



07 DIC. 2011

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1490 -2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 07 DIC. 2011

VISTOS:

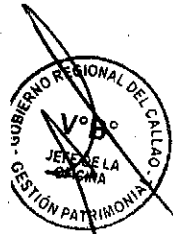
La Resolución Jefatural Nº 1077-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 17 de Noviembre del 2011; el Informe Legal Nº 152-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alm; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1077-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 17 de Noviembre del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Abdon Sabino Maguñá Arteaga, e, Irma Lama de Maguñá, referido al inmueble ubicado en Mz. Ñ, Lt. 12, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el apellido materno del administrado, como ARTEGA, siendo lo correcto ARTEAGA, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", advertida en la Resolución Jefatural Nº 1077-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;



07 DIC. 2011


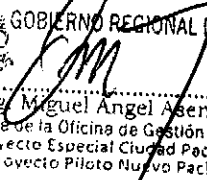

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 1077-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 17 de Noviembre del 2011, en el extremo que se consigna: "ABDON SABINO MAGUIÑA ARTEGA, e, IRMA LAMA DE MAGUIÑA", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "**ABDON SABINO MAGUIÑA ARTEAGA, e, IRMA LAMA DE MAGUIÑA**".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a ABDON SABINO MAGUIÑA ARTEAGA e IRMA LAMA DE MAGUIÑA, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec